

**CAJA DE ANDE SEGUROS SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS  
SOCIEDAD ANONIMA**

**CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**PERIODO 2021**

## Contenido

<b>CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>5</b>
Artículo 1. OBJETIVO	5
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
Artículo 3. DEFINICIONES	5
Artículo 4. CONFORMACION	7
Artículo 5. PRINCIPIOS	7
Artículo 6. NORMAS ESTATUTARIAS	9
<b>CAPITULO II. GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<b>9</b>
<b>SECCION 1 CULTURA Y VALORES</b>	<b>9</b>
Artículo 7.	9
<b>OBJETIVOS EMPRESARIALES</b>	<b>9</b>
<b>SECCION 2 ESTRUCTURA</b>	<b>12</b>
Artículo 8. ESTRUCTURA SOCIETARIA	12
Artículo 9. ESTRUCTURA OPERATIVA Y FUNCIONAL	13
<b>SECCION III. APETITO DE RIESGO</b>	<b>13</b>
Artículo 10. ESTRATEGIA DE GESTION DE RIESGO	13
Artículo 11. DECLARACION DE APETITO DE RIESGO	14
Artículo 12. GESTION Y CONTROL DEL RIESGO	14
<b>CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO</b>	<b>14</b>
<b>SECCIÓN I ESTRUCTURA</b>	<b>14</b>
Artículo 13. INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN	14
Artículo 14. NOMBRAMIENTO Y CESE DE DIRECTORES	15
Artículo 15. IDONEIDAD	16
Artículo 16. <i>DERECHOS DE LOS ALTOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN</i>	18
Artículo 17. <i>DEBERES DE LOS ALTOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN</i>	20
<b>SECCION II. FUNCIONES</b>	<b>24</b>
Artículo 18. FUNCIONES	24
Artículo 19. OPERACION	25
<b>SECCION III. REVELACIONES MÍNIMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO E INFORMACIÓN RELEVANTE</b>	<b>26</b>
Artículo 20. ACTUALIZACIÓN	26

<b>SECCION IV. POLITICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS</b>	<b>26</b>
Artículo 21:	26
<b>CAPITULO IV. OTROS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE CONTROL</b>	<b>27</b>
<b>SECCION I. GERENCIA GENERAL</b>	<b>27</b>
Artículo 22. Gerencia General	27
Artículo 23. Responsabilidad general	27
Artículo 24. Idoneidad y proceso de selección	27
Artículo 25. Responsabilidades de la Gerencia General	28
<b>SECCIÓN II. COMITÉS DE APOYO</b>	<b>29</b>
Artículo 26. COMITÉS DE APOYO	29
Artículo 27. COMITÉ DE AUDITORÍA	29
Artículo 28. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	29
Artículo 29. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y RIESGOS	30
Artículo 30. COMITÉ DE INVERSIONES	30
Artículo 31. REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS ASESORES INDEPENDIENTES	31
<b>SECCION III. REGLAMENTOS INTERNOS Y LIBROS DE ACTAS</b>	<b>31</b>
Artículo 32. REGLAMENTOS INTERNOS Y LIBROS DE ACTAS	31
<b>CAPITULO V. GESTION DEL RIESGO CUMPLIMIENTO Y CONTROL</b>	<b>32</b>
Artículo 33. Estructura para gestión del riesgo	32
Artículo 34. Oficial de Riesgos	32
Artículo 35. Responsabilidades del Oficial de Riesgos	32
Artículo 36. Identificación del riesgo, medición y comunicación	32
Artículo 37. Cumplimiento	33
Artículo 38. Responsabilidades del Oficial de cumplimiento normativo	33
<b>CAPÍTULO IV. AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>34</b>
Artículo 39. AUDITORÍA INTERNA	34
Artículo 40. Auditoría Externa	34
<b>CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>35</b>
Artículo 41. VIGENCIA	35

# **CAJA DE ANDE SEGUROS SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA**

## **CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

### **INTRODUCCIÓN**

Como lo define la normativa Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, es el sistema y la estructura de poder que rige los mecanismos sobre los cuales las compañías son dirigidas y controladas.

En ese contexto, el buen gobierno corporativo de las entidades financieras no solo es un elemento que contribuye a incrementar la productividad del sector, sino un factor determinante para el control de los niveles de riesgo a que se encuentran expuestas las entidades financieras.

Las buenas prácticas de gobierno corporativo enfatizan en la adecuada administración de las entidades, en la prevención y gestión de conflictos de intereses, en la transparencia y rendición de cuentas, en la gestión de riesgos y en los aspectos formales de organización y asignación de funciones y responsabilidades, todo lo cual, facilita el control de las operaciones y el proceso de toma de decisiones por parte de los órganos de dirección y de la Alta Gerencia y resta complejidad al proceso de supervisión especializado que ejerce el Estado, por medio de las superintendencias del sistema financiero sobre las entidades reguladas.

El sector de seguros se considera una actividad financiera, por lo cual, se aplica la supervisión correspondiente por parte de la Superintendencia General de Seguros, y en general, del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. OBJETIVO

El objetivo de este Código de Gobierno Corporativo es proveer a Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A de un marco para dirigir y controlar, involucrando las relaciones entre el accionista, la Junta Directiva, altos cargos, auditoría interna y externa, clientes, proveedores y funcionarios, con el propósito de contribuir con el mejor desempeño de la organización y, consecuentemente, con una sociedad más justa, responsable y transparente.

### Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones incluidas en el presente código son de aplicación para todos los funcionarios, Junta Directiva y el accionista propietario de la Sociedad, así mismo será de observancia para las relaciones con los clientes, proveedores y asesores externos de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, las normas de este código se aplicarán en todo caso en los términos que sean definidos en la legislación de la República de Costa Rica.

### Artículo 3. DEFINICIONES

Para los propósitos de este Código, según la normativa vigente, Acuerdo SUGEF 16-16, se entiende entre otros conceptos como:

- a) **Conglomerado financiero:** Intermediario financiero de derecho público domiciliado en Costa Rica o entidad fiscalizada creada por ley especial, y sus empresas, según lo dispuesto en el Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la SUGEF, y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros, Acuerdo SUGEF 8-08.
- b) **Alta gerencia:** Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el órgano de dirección. Según la estructura organizativa de la entidad, incluye a los empleados o funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.
- c) **Entidad supervisada:** Aquellas bajo el ámbito de regulación del Consejo

Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la Superintendencia General de Entidades Financieras (*SUGEF*), la Superintendencia General de Valores (*SUGEVAL*), la Superintendencia de Pensiones (*SUPEN*) y la Superintendencia General de Seguros (*SUGESE*). Incluye los grupos y conglomerados financieros.

- d) **Gobierno corporativo:** Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, órgano de dirección, sus propietarios y otras partes interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.
- e) **Refrendar:** Verificación de que cada una de las cuentas que integran los estados financieros fueron extraídos de los folios de los libros legalizados u hojas legalizadas que la entidad lleva para el registro contable de sus transacciones, así como la verificación de los importes incluidos en los estados financieros.
- f) **Terceros:** Cualquier persona física o jurídica que no forme parte del grupo vinculado al conglomerado financiero.
- g) **Entidad controladora:** Es la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores, en adelante Caja de ANDE, como única dueña de la totalidad de las acciones de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A.
- h) **Información Confidencial:** para los efectos de este código se considera lo determinado en el artículo 2 de la ley 7975 “Ley de Información no Divulgada”, es aquella información que cumple con:
  - a) *“sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de componentes, generalmente conocida fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.*
  - b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.
  - c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.”
- i) **Director independiente:** Miembro del órgano de dirección que no está bajo ninguna influencia, interna o externa que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.
- j) **Conflicto de Interés:** Situación o evento en el que el juicio del individuo – concerniente a su interés primario y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico

o personal. Existe conflicto de interés cuando en el ejercicio de las labores dentro de la institución, sobreviene una contraposición entre el interés propio y el institucional.

- k) **Apetito de Riesgo:** El nivel y los tipos de riesgos que una entidad, grupo o conglomerado financiero está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por la Junta Directiva con antelación y dentro de su capacidad de riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.
- l) **Director:** Persona que tiene la dirección superior dentro de la Institución y es miembro activo de la Junta Directiva, que es el máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización.

## **ASPECTOS GENERALES**

### **Artículo 4. CONFORMACION**

1. Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A., es una sociedad anónima cuya única accionista es la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores, pertenece al Conglomerado Financiero de Caja de ANDE junto con Vida Plena OPC y la Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio Nacional. Su interrelación, la coordinación de sus actividades y la supervisión de las sociedades que ocupan una posición dependiente al conglomerado, lo realiza la Caja de ANDE como entidad controladora.
2. La Asamblea General de Socios es el órgano que representa a la propietaria, quien actúa bajo las directrices de la Junta Directiva de Caja de ANDE, es el órgano superior de dirección y supervisión, nombra los miembros que conformarán la Junta Directiva de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., a la que le corresponde dirigir y supervisar la adecuada gestión.

### **Artículo 5. PRINCIPIOS**

Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A, debe adecuarse a los siguientes principios, independientemente de los principios que rigen la actuación de Caja de ANDE:

Independencia respecto a toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase, lo cual significa:

- a.** Que ninguna persona, entidad, grupo o institución puede atribuirse derechos políticos o económicos respecto a nuestra entidad, salvo los que correspondan de acuerdo con las leyes y el estatuto.
- b.** Todos los órganos de gobierno y dirección deberán adoptar sus decisiones en función exclusivamente de los intereses corporativos de la misma, sin interferencia de los intereses personales, familiares, profesionales o empresariales de quienes intervengan en la creación y adopción de cada acuerdo.
- c.** Todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de nuestra entidad deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus respectivos fines, previa aprobación de su Junta Directiva y ratificación de la Asamblea de Socios.
- d.** El principio de independencia es compatible con el establecimiento de alianzas o acuerdos de asociación y colaboración con otras entidades o instituciones para el adecuado desarrollo de Caja de ANDE y de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., pero, tal principio deberá tenerse en cuenta en el reconocimiento de derecho a favor de terceros que dichas alianzas o acuerdos impliquen.
- e.** Actuación ética y socialmente responsable, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las entidades privadas en el adecuado desarrollo y progreso de la sociedad y que debe traducirse en el respeto a los legítimos derechos de todas las personas físicas o jurídicas con las que se relacionan y con los de la sociedad en general, lo cual implica:
  - e.1** Cumplimiento estricto de las leyes y de las obligaciones que se derivan de ellas, así como los diferentes reglamentos emitidos por CONASSIF en lo que corresponda.
  - e.2** Respeto a los derechos de quienes participan como socios o accionistas de la sociedad anónima.
  - e.3** Equidad en las relaciones con quienes nos prestan sus servicios como directivos, empleados, agentes y profesionales colaboradores. Lo cual exige objetividad en su selección y promoción, retribución y condiciones de

colaboración adecuadas y razonables y no discriminación por razón de su etnia, ideología política, creencias religiosas, género, preferencia sexual o condición social.

- e.4** Veracidad en las ofertas y servicios que ofrecemos y en la información que se facilite a los accionistas, clientes, auditores, supervisores y público en general.
  - e.5** Rapidez y rigor en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los contratos suscritos con clientes y proveedores, evitando cualquier situación que pueda comprometer la objetividad exigible en la adopción de decisiones respecto a los mismos.
- f.** Humanismo, entendido como atención preferente a las personas, basado en los principios y valores de la economía social y en el convencimiento de que son la razón de ser del Conglomerado Financiero de Caja de ANDE, y que implica que las relaciones entre ellas deben regirse por el respeto recíproco y valores humanos como la tolerancia, cordialidad y la solidaridad.

## **Artículo 6. NORMAS ESTATUTARIAS**

Los principios institucionales detallados en el apartado precedente fundamentan el estatuto de nuestra sociedad anónima.

## **CAPITULO II. GOBIERNO CORPORATIVO**

### **SECCION 1 CULTURA Y VALORES**

## **Artículo 7. OBJETIVOS EMPRESARIALES**

Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A. centra su actuación y gestión en los siguientes objetivos:

- Crecer empresarial y patrimonialmente: incrementar su valor económico en beneficio de la Caja de ANDE y sus accionistas.
- Crear valor basado en el esfuerzo, la eficacia, dinamismo y el aprovechamiento adecuado de los recursos que proporciona el progreso para mejorar de forma

permanente la gestión social, y guardando siempre una adecuada actuación ética.

- Innovar permanentemente en la oferta: negociando bajo las mejores condiciones con la aseguradora, una gama completa de productos y servicios para la prevención y cobertura de sus riesgos y sus necesidades de ahorro y previsión personal y familiar.
- Actuar en forma coordinada en la fijación de objetivos y en la fijación de políticas de actuación bajo la supervisión de los órganos de gobierno de la Caja de ANDE.
- Orientar al cliente y descentralizar: acercando en todo lo posible la toma de decisiones a la ubicación de los problemas como medio de conseguir la máxima agilidad en la gestión y el adecuado aprovechamiento de las capacidades de toda la organización.
- Mantener una alta calidad en servicio al cliente: tanto por razones éticas como por un medio más eficaz de conseguir su fidelización.
- Buscar permanentemente la eficiencia, para optimizar la utilización de los recursos del sistema, lo que implica entre otros factores:
  - Pragmatismo y flexibilidad para adaptar las estructuras y estrategias al entorno cambiante en que se desarrollan las actividades del sistema.
  - Equilibrio adecuado entre la especialización y el aprovechamiento de fortalezas, combinando la creación de estructuras y equipos específicos con el objetivo de crear actividades diferenciadas en el desarrollo de servicios comunes, para el adecuado aprovechamiento de economías de escala.
  - Agilidad en la toma de decisiones.
  - Aprovechamiento de las oportunidades que ofrece el mercado y el desarrollo tecnológico.
  - Máxima objetividad en la selección del personal y de los profesionales que colaboran con el sistema, y atención continua en su formación y capacitación.
  - Rigor en el gasto: con atención permanente en el control y reducción de costos, exclusión de gastos superfluos y moderación en las retribuciones de los órganos de gobierno y altos directivos.

## **Misión**

Somos un intermediario de seguros, que satisface las necesidades de protección de los accionistas de la Caja de ANDE y grupos relacionados, generando confianza y tranquilidad para mejorar su calidad de vida y fortalecer el desarrollo social.

## **Valores**

Los valores de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A se fundamentan en el bienestar e integralidad de los accionistas de Caja de ANDE, permeando en la solidaridad y protección de sus bienes, como se detallan a continuación:

### **a) Respeto**

Valor que será la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los accionistas, jefes, subalternos, compañeros y terceros que deben tener clara noción de los derechos fundamentales de cada persona, que se transmitan en la prestación de un servicio de excelencia.

### **b) Confiabilidad**

El director y el trabajador de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., y terceros que brinden servicios, guardarán discreción y reserva sobre los documentos, hechos e informaciones a las cuales tengan acceso y conocimiento, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior.

### **c) Compromiso**

El director y el trabajador de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., pondrá todo el esfuerzo requerido y dará todo de sí mismo para lograr los objetivos propuestos.

### **d) Prudencia**

El director y el trabajador de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., sabrá cuándo, qué hacer y en qué momento actuar para la realización de sus funciones.

### **e) Integridad**

El director y el trabajador de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., obrarán con rectitud y con probidad, aspirarán con vehemencia a la eficacia, a la calidad y la perfección en sus funciones.

### **f) Solidaridad**

Valor que busca reconocer el bien común de los clientes y trabajadores.

### **g) Lealtad**

El director y el trabajador de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., serán leales a la institución, fieles a los principios éticos, buscando el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio.

### **h) Responsabilidad**

Los directores y los trabajadores de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., serán responsables de sus actos y de las consecuencias de los mismos en el ejercicio de sus funciones.

## **CÓDIGO DE ETICA**

La Junta Directiva es el responsable de aprobar, mantener actualizado y controlar la aplicación de un Código de Ética que será de alcance para ellos mismos y los funcionarios.

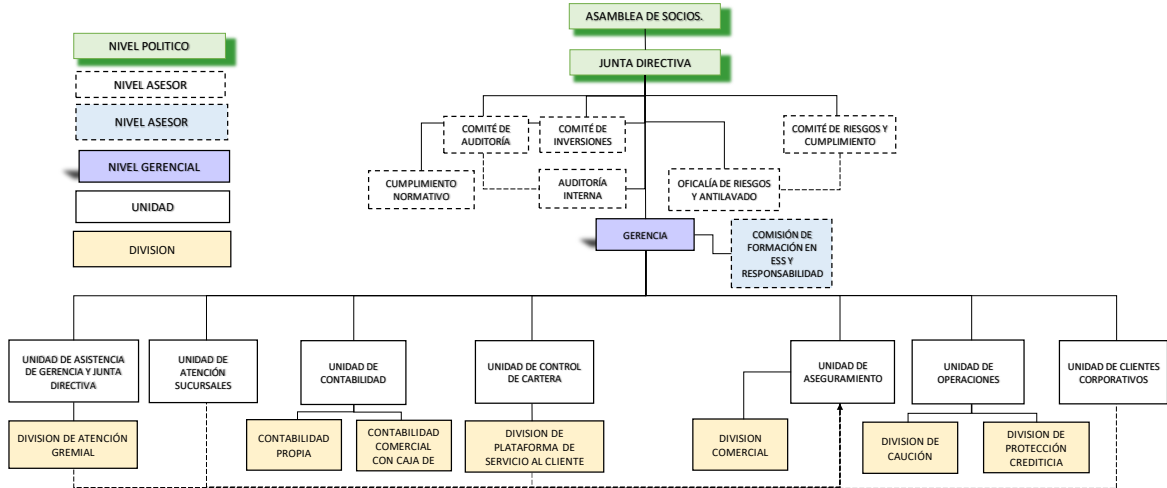
Este código debe ser del conocimiento de toda la organización, para lo cual la Gerencia y los mandos medios deben velar por su cumplimiento, así como la aplicación de las sanciones definidas en caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el acuerdo SUGEF 16-16.

## **SECCION 2            ESTRUCTURA**

### **Artículo 8.    ESTRUCTURA SOCIETARIA**

Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., posee un total de treinta acciones nominativas con un valor de cincuenta millones de colones cada una, todas propiedad de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores.

## Artículo 9. ESTRUCTURA OPERATIVA Y FUNCIONAL



## ESTRUCTURA DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

### SECCION 3 APETITO DE RIESGO

## Artículo 10. ESTRATEGIA DE GESTION DE RIESGO

Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A., cuenta con una Oficialía de Riesgos que se encarga del desarrollo del proceso de gestión integral de riesgos de la entidad, con independencia de las áreas de negocio, para evitar conflictos de interés y asegurar separación de responsabilidades.

Para la gestión de los riesgos se ha realizado la identificación, medición, monitoreo, control, mitigación y comunicación de los siguientes riesgos:

- Riesgos Financieros
- Riesgo Operativo
- Riesgo de Tecnologías de Información
- Riesgo de Legitimación de Capitales
- Riesgo Estratégico

## **Artículo 11. DECLARACION DE APETITO DE RIESGO**

La Junta Directiva es la responsable de aprobar el apetito de riesgo y dar seguimiento al mismo, de acuerdo con la naturaleza, el tamaño, la complejidad y el volumen de las operaciones de la entidad, así como su perfil de riesgo.

Para ello, en la Declaración del Apetito de Riesgo se establecen los límites máximos de apetito, tolerancia y capacidad de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir.

Los riesgos son gestionados dentro de un marco de prudencia y apoyados por las políticas, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, en procura de minimizar la incidencia y el impacto que puedan representar.

## **Artículo 12. GESTION Y CONTROL DEL RIESGO**

Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.A., cuenta con un Comité de Riesgos, establecido bajo los parámetros de la normativa correspondiente.

Además, identifica las líneas de defensa de la siguiente manera:

- La primera línea de defensa la integran las áreas funcionales y operativas.
- La segunda línea de defensa es la Oficialía de Cumplimiento Normativo y Cumplimiento de Legitimación de Capitales, así como la Oficialía de Riesgos
- La tercera línea de defensa le corresponde a la Auditoría Interna.

## **CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO**

### **SECCIÓN 1 ESTRUCTURA**

## **Artículo 13. INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN**

La Asamblea de Socios es el máximo órgano de gobierno de la Sociedad Agencia de Seguros, se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes de enero para aprobar estados financieros, el presupuesto para ese mismo año, conocer el monto del pago del impuesto sobre la renta y disponer del reparto de dividendos, si los

hubiera, y de forma extraordinaria cuando se considere necesario, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estatutos sociales.

La Junta Directiva es el órgano dedicado a la administración de los negocios sociales de la Sociedad Agencia de Seguros, su composición, convocatoria y el régimen de celebración de sesiones se ajustará a lo establecido en los estatutos sociales de la sociedad anónima. La misma está conformada por doce miembros propietarios y un fiscal, dentro de los cuales dos miembros son independientes, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo SUGEF 16-16, los cuales en todos los casos serán elegidos por la Junta Directiva de la Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE.

Ningún miembro de la Junta Directiva de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., podrá ejercer funciones administrativas u ocupar cargos en la Gerencia de la sociedad anónima.

## **Artículo 14. NOMBRAMIENTO Y CESE DE DIRECTORES**

### **A) NOMBRAMIENTO**

Las personas que fueron elegidas por la Junta Directiva de Caja de ANDE para ejercer un Alto Cargo de Representación o de Dirección deberán hacer una declaración veraz y completa, de sus circunstancias personales, familiares, profesionales o empresariales pertinentes, con especial indicación de:

- a) Las personas o entidades que tengan, respecto a él, la condición de personas vinculadas conforme a lo previsto en este código.
- b) Aquellas circunstancias que pudieran implicar causa de incompatibilidad de acuerdo con las leyes, los estatutos sociales y las previsiones del presente código, o una situación de conflicto de intereses.
- c) Sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida al cargo.
- d) Las causas penales en que aparezca como acusado o procesado.
- e) Cualquier otro hecho o situación que le afecte y pueda resultar relevante para su actuación como Director.
- f) Cualquier requisito adicional que establezca la normativa o el ente regulador.

El Director tiene la obligación de mantener permanentemente actualizado el contenido de su declaración, por lo que deberá comunicar cualquier cambio relevante en su situación respecto a lo declarado en la misma, así como actualizarla periódicamente cuando sea requerido para ello por los órganos de gobierno.

## **B) CESE**

Todos los Directores deberán poner a disposición de Caja de ANDE sus cargos; incluyendo los de las comisiones y comités, en los siguientes casos:

- a) Cuando el periodo de su nombramiento como miembro de Junta Directiva de Caja de ANDE y como representante de la misma en la Junta Directiva de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., concluya.
- b) Cuando estén involucrados en un comprobado conflicto de intereses.
- c) Cuando resulten afectados por hechos o circunstancias por las que su permanencia en dichos órganos de gobierno pueda perjudicar al crédito y reputación de la Entidad o poner en riesgo sus intereses.
- d) Cuando la Junta Directiva de Caja de ANDE solicite su destitución.

La puesta a disposición de tales cargos se formalizará mediante carta dirigida al Presidente de la Junta Directiva.

## **Artículo 15. IDONEIDAD**

Los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### **Legales**

- Pertener a la Junta Directiva de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores, excepto los Directores Independientes.
- Poseer grado académico
- Honorabilidad personal, profesional y comercial.

- Trayectoria personal de respeto a las leyes, del Código de Comercio, Tributario, de Seguros, Reglamentación de la Superintendencia, así como las buenas prácticas comerciales, financieras y de seguros.
- No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos o de gerencia, o dirección de entidades financieras o aseguradoras.
- Cualquier otro requisito que establezca la Caja de ANDE.

### **Reglamentarios**

- No tener participaciones accionarias ni ejercer cargos de consejo o dirección, o ser empleado en empresas o entidades relacionadas con los seguros o grupos financieros ajenos a la Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE y sus entidades relacionadas.

### **Establecidos en este Código**

- Tener reconocida solvencia moral y sentido de la responsabilidad, acreditados por una trayectoria de actuación ética.
- No estar inmersos en una situación de conflicto de intereses conforme a lo previsto en este código.
- No haber incurrido en circunstancias que den lugar a que su participación en la Junta Directiva pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad anónima.
- Asumir este código y comprometerse a cumplir sus normas en el desempeño de su cargo.

Se evaluarán especialmente las siguientes cualidades personales en la elección de los miembros:

### **Cualidades Personales**

- Madurez, auto confianza y buen juicio.
- Actitud proactiva y participativa con adecuada capacidad de análisis y síntesis para exponer sus puntos de vista y opiniones de manera persuasiva y convincente, si bien, con la flexibilidad y tolerancia necesaria para escuchar y respetar otras opiniones.

El contenido del presente título se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y con las normas y principios establecidos en los restantes capítulos del presente código.

Tendrán la consideración de personas vinculadas al Director, cuando éste sea una persona física:

- a) Su cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Sus ascendientes, descendientes y hermanos, así como los de su cónyuge.
- c) Los cónyuges de sus ascendientes, de sus descendientes y de sus hermanos.
- d) Cualquier otra persona que actúe por su cuenta o en su interés.
- e) Cualquier relación que represente un conflicto de interés con las personas y funciones del Director.

## **Artículo 16. DERECHOS DE LOS ALTOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN**

### **DEFENSA**

Los Directores y la Gerencia tienen derecho a ejercer su legítimo derecho de defensa, según lo establece el artículo 39 de la Constitución Política de Costa Rica y los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Se podrá sancionar previo cumplimiento del principio constitucional del debido proceso y del derecho de defensa.

### **FACULTADES DE INFORMACIÓN E INSPECCIÓN**

1. Los Directores tienen derecho a recibir la información sobre la Entidad que sea necesaria para poder ejercer sus funciones. A tal efecto la Entidad:
  - a) Establecerá un programa de orientación que proporcione a los nuevos Directores un conocimiento rápido y suficiente de la Entidad, así como de sus reglas de gobierno corporativo.

- b) Ofrecerá a los Directores programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias así lo ameriten.
2. Los Directores se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Entidad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones.
  3. El ejercicio de las facultades de información se canalizará a través de la Gerencia, que atenderá las solicitudes de los Directores, facilitándoles directamente la información, una adecuada comunicación con los funcionarios responsables o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

### **ASESORAMIENTO**

Los Directores tienen derecho a obtener de la Entidad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. La solicitud de asesoramiento deberá dirigirse a la Junta Directiva para que canalice la solicitud correspondiente y analizará los siguientes aspectos:

- a) Que sea necesaria para el desempeño de las funciones encomendadas a los Directores.
- b) Que su costo sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Entidad.
- c) Que el asesoramiento que se requiere no pueda o no deba ser brindado adecuadamente por expertos y técnicos de Caja de ANDE y sus entidades relacionadas.

### **RETRIBUCIÓN**

Los Directores de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., tendrán derecho a percibir las retribuciones que se fijen por los órganos de gobierno competentes de Caja de ANDE.

## **Artículo 17. DEBERES DE LOS ALTOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN**

### **OBLIGACIONES GENERALES**

1. La función del Director es orientar y controlar la gestión de la entidad conforme a sus fines.
2. El Director deberá desempeñar su cargo con la diligencia y lealtad apegado a los reglamentos y leyes de nuestro país, la Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE y las normas y principios establecidos en este código.

### **DEBER DE DILIGENCIA**

En cumplimiento del deber de diligencia, el Director quedará obligado al menos a:

- a) Dedicar con continuidad el tiempo y el esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantee la Gerencia de la Entidad, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que considere oportuna; y realizar diligentemente cualquier tarea específica que le encomiende la Junta Directiva y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- b) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva y en su caso de las comisiones o comités delegados de que forme parte; informándose, expresando su opinión e instando a los restantes miembros de tales órganos su apoyo a la mejor decisión para la defensa de los intereses de la Entidad.
- c) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los estatutos o al interés social, y solicitar la constancia en acta de su posición, cuando lo considere más conveniente para la tutela de los intereses de la Entidad.

Si, a pesar de tal oposición, la Junta Directiva adoptase decisiones significativas o reiteradas sobre las que hubiesen formulado serias reservas, los mencionados miembros de Junta Directiva deberán atenerse a enfrentar las consecuencias que de ellas se deriven respecto a su permanencia en el cargo. Si decidiesen renunciar, deberán justificar ante la Junta Directiva la decisión.

- d) Proponer, cuando lo considere pertinente, la convocatoria de reuniones de la Junta Directiva o la inclusión en su orden del día de aquellos asuntos que consideren convenientes, todo ello de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales.

## **DEBER DE SECRETO**

El Director, aún después de cesar en sus funciones, deberá guardar secreto de las informaciones, datos, documentos o antecedentes no públicos, definidos por la Junta Directiva, que conozca como consecuencia del ejercicio de sus funciones y no podrá revelarlos a terceros o divulgarlos.

Las responsabilidades civiles y penales ante terceros de las consecuencias de una revelación de información no pública deberán ser asumidas en forma personal por el Director responsable de dicho acto.

Se exceptúan del deber a que se refiere el párrafo anterior los supuestos en que las leyes o reglamentos internos permitan su comunicación o divulgación a terceros, u obliguen a su comunicación a requerimiento judicial o de las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto en tales leyes.

## **DEBER DE FIDELIDAD**

1. El Director deberá cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con toda fidelidad al interés social y económico de la organización, de forma independiente a otros intereses propios o ajenos.
2. El Director deberá actuar y participar en las decisiones atendiendo exclusivamente al interés social y económico de la Entidad y respetando a los legítimos derechos e intereses de los terceros relacionados. En particular, no aceptará obsequios, favores o invitaciones que, por exceder lo que razonablemente puede considerarse como acto de cortesía, pueda afectar a la objetividad e independencia con que debe desempeñar su cargo.
3. Cuando un Director cese en sus funciones antes del término de su mandato, sea por renuncia o por cualquiera otra causa, deberá explicar las razones de tal cese mediante carta dirigida a la Junta Directiva.

## **OBLIGACIÓN DE NO COMPETENCIA**

Salvo que medie autorización de la Junta Directiva, el Director no puede ser accionista, directivo, funcionario, tener relación comercial, ni prestar sus servicios profesionales a entidades que tengan un objeto social análogo al de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., ni fungir como socio de una aseguradora, agente o corredor de seguros.

## **CONFLICTOS DE INTERESES**

1. Los Directores procurarán evitar cualquier situación de conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones.
2. En todo caso, el Director afectado por el conflicto potencial deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a su nombramiento o cese para un cargo, o asuntos en los que se halle interesado para su beneficio, debiendo, asimismo, abstenerse de acceder a la información confidencial relativa a dicho asunto, advirtiendo del potencial conflicto a quienes vayan a adoptar la decisión. Se considerará que también existe interés personal del Director cuando el asunto afecte a una persona vinculada a él, según se ha definido en el apartado anterior.
3. El Director deberá notificar a la Junta Directiva cualquier situación o circunstancia personal, familiar, profesional o empresarial sobrevenida después de su nombramiento que pueda implicar un conflicto potencial de intereses con la institución. Asimismo, deberá mantener actualizada dicha información, comunicando cualquier modificación relevante en cuanto se produzca.

Dicho deber de información se cumplirá inicialmente mediante la Declaración Previa escrita que todo Director debe formular con motivo de su nombramiento.

En el supuesto de que la Junta Directiva, tras estudiar el caso, entendiese que tal circunstancia no genera tal conflicto de intereses, así se lo comunicará al interesado.

En caso de que sí existiera conflicto de intereses, el Director, además de cumplir en todo momento los deberes de abstención establecidos en el apartado precedente, deberá acatar las medidas dictadas por la Junta Directiva, quien deberá comunicarlas simultáneamente al Director.

En el supuesto de que el conflicto de intereses no puede solventarse con medidas especiales de protección, la Junta Directiva solicitará la renuncia a su cargo o a la actividad que genere el conflicto de intereses.

La Junta Directiva contará con un plazo de treinta días naturales para adoptar su decisión y comunicársela al interesado.

4. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, el Director no debe realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la entidad.

Se excluye de lo previsto en el párrafo anterior las transacciones profesionales o comerciales que realice como cliente de la entidad dentro de movimientos y condiciones normales del mercado, en igualdad de condiciones que cualquier otro cliente.

### **USO DE ACTIVOS SOCIALES**

El Director puede hacer uso de los activos de la Entidad, siempre y cuando no tenga ventaja patrimonial.

### **OPORTUNIDADES DE NEGOCIO**

El Director no puede realizar en beneficio propio o de las personas a él vinculadas, ninguna inversión u operación de la que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo.

### **OPERACIONES INDIRECTAS**

El Director infringe sus deberes de fidelidad sí, sabiéndolo previamente, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por personas vinculadas a él, tal como se definen en el apartado correspondiente del presente Título, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los apartados anteriores.

### **TRANSPARENCIA**

1. El Director deberá actuar con la máxima transparencia respecto a la Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., en el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en el presente Título.

2. El Director se obliga a formular al inicio de cada nombramiento, una declaración veraz y completa respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa SUGEF, de acuerdo con el modelo incluido dentro de la plataforma SUGESE en Línea.

## **SECCION 2. FUNCIONES**

### **Artículo 18. FUNCIONES**

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asignan las leyes, reglamentos y otros órganos a la Junta Directiva, ésta debe cumplir en forma colegiada al menos con las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión, objetivos estratégicos, valores de la entidad y aprobar el plan estratégico, así como comunicarlo a la organización. Ejecutar el seguimiento periódico que le permita tomar las medidas que consideren oportunas para su correcta ejecución.
- b) Aprobar la selección y nombramiento de los cargos de Gerente General, Auditor Interno, Oficiales de Cumplimiento, Riesgos y Cumplimiento Normativo, así como realizar una evaluación periódica de su desempeño.
- c) Aprobar y comunicar el Código de Gobierno Corporativo y supervisar la correcta aplicación del mismo, así como ajustar periódicamente el mismo de acuerdo con los cambios del entorno.
- d) Aprobar y supervisar la Política de Riesgo que incluya la declaración del apetito de riesgo de la Sociedad Agencia de Seguros, así como los mecanismos de aprobación que se requieren para las desviaciones de la estrategia de riesgos, respecto al apetito de riesgo declarado.
- e) Aprobar la estructura salarial y de incentivos del personal, que se encuentre alineado con el apetito de riesgo declarado.
- f) Aprobar las políticas y procedimientos para la gestión de la entidad, incluidas en el presente reglamento, dentro de ellas las necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera y un adecuado ambiente de control interno, así como las relaciones con socios, partes relacionadas, clientes y proveedores. Igualmente velar por su cumplimiento y actualización.
- g) Mantener una comunicación efectiva con el ente regulador informando los cambios relevantes en el plan estratégico, estructura de la empresa y

operaciones con partes relacionadas, así como cualquier otro aspecto que considere necesario.

- h)** Aprobar los planes de contingencia que le permitan la continuidad de negocio, que incluya el tema de tecnologías de información, que le permita minimizar las pérdidas en caso de interrupción de las operaciones.
- i)** Cumplir con sus funciones respecto a la información de los estados financieros y controles internos requeridos en la regulación de supervisión y las buenas prácticas de administración. Realizar el seguimiento periódico de las recomendaciones emitidas por el supervisor y los órganos de control, promoviendo una cultura de control en toda la organización.
- j)** Nombrar a los miembros de los comités de apoyo, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos estratégicos.
- k)** Aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y solicitar la incorporación de los estudios que se consideren necesarios.
- l)** Mantener un registro actualizado de las políticas y decisiones acordadas en materia de gobierno corporativo, procurando que la entidad se adapte a los cambios del entorno.
- m)** Aprobar los estados financieros trimestrales intermedios y los estados financieros auditados que se remitan a las superintendencias correspondientes.

## **Artículo 19. OPERACION**

El funcionamiento de la Junta Directiva de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A. se ajustará a las previsiones del Código de Comercio y de los Estatutos de la Sociedad, así como a los criterios que contempla el Reglamento sobre el Funcionamiento de la Junta Directiva que se detallan a continuación:

**Reuniones:** Con carácter general y con independencia del número mínimo de reuniones previstas en los Estatutos, la Junta Directiva se reunirá tantas veces como sea preciso para el adecuado desarrollo de sus funciones.

La Junta Directiva realizará como mínimo cuatro sesiones al mes, para el seguimiento de la gestión y de los resultados financieros, la aprobación de presupuestos y planes estratégicos.

Realizará cada año una evaluación de su propio funcionamiento y de la calidad de su trabajo y del funcionamiento de los comités de apoyo, con base en una herramienta de evaluación aprobada por el órgano de dirección.

La convocatoria y agenda de cada sesión será determinada por el Presidente de la Junta Directiva en conjunto con la Gerencia, y será también el encargado de asegurar una participación equitativa de todos los miembros de la Junta.

**Votaciones:** Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de asistir y participar en las deliberaciones y votaciones relativas a las decisiones que les beneficien personalmente, y en los casos de conflictos de intereses.

### **SECCION 3. REVELACIONES MÍNIMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO E INFORMACIÓN RELEVANTE**

#### **Artículo 20. ACTUALIZACIÓN**

Corresponderá a la Gerencia de la Sociedad Agencia de Seguros:

- a) Velar por el cumplimiento y aplicación de las normas contenidas en este código.
- b) Mantenerlo publicado en su sitio web, así como actualizado y comunicarlo de manera precisa a las personas sujetas a su aplicación.
- c) Informar mínimo anualmente a la Junta Directiva sobre la efectiva aplicación de los principios y normas contenidas en este código, así como cuando ocurran cambios relevantes, que deberán ser publicados en su sitio web.

### **SECCION 4. POLITICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS**

#### **Artículo 21:**

Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., cuenta con políticas debidamente establecidas y aprobadas por la Junta Directiva, dentro de las cuales se incluye una cláusula de conflicto de interés que regula la revelación y gestión de dichos conflictos.

## **CAPITULO IV. OTROS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE CONTROL**

### **SECCION 1. GERENCIA GENERAL**

#### **Artículo 22. Gerencia General**

La Gerencia General de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., deberá desarrollar sus funciones acordes con los lineamientos del Código de Gobierno Corporativo aprobado. Además, debe establecer e implementar los controles internos y tomar las decisiones para que en la organización se acate lo dispuesto en el código.

La Gerencia General y la Junta Directiva serán responsables de que la información financiera de la entidad sea veraz, para lo cual establecerá los sistemas de control interno necesarios a fin de obtener información financiera confiable y procurará un adecuado ambiente de control interno.

#### **Artículo 23. Responsabilidad general**

Bajo la supervisión de la Junta Directiva, la Gerencia General debe gestionar las actividades de la entidad de forma coherente con la estrategia empresarial, el Apetito de Riesgo y las políticas aprobadas por dicho órgano. Asimismo, debe supervisar el control interno de las diferentes áreas operativas para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### **Artículo 24. Idoneidad y proceso de selección**

La Gerencia General debe contar con la experiencia, las competencias y la integridad necesaria para gestionar y supervisar los negocios y las actividades bajo su responsabilidad.

El proceso de selección lo establecen los estatutos sociales de la entidad. Debe contar con acceso a formación continua para mantener y mejorar sus competencias relacionadas con sus áreas de responsabilidad.

## **Artículo 25. Responsabilidades de la Gerencia General**

Entre otras funciones, corresponde a la Gerencia:

- Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a las Partes Interesadas.
- Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad.
- Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y del supervisor.
- Proporcionar a la Junta Directiva la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
  - (i) Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
  - (ii) Desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
  - (iii) Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad.
  - (iv) Fallas del sistema de control interno.
  - (v) Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
  - (vi) Cualquier otra que a juicio de la Gerencia o de la Junta Directiva sea necesaria para la toma de decisiones por parte de este último.
- Implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
- Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
- Implementar las recomendaciones realizadas por el supervisor, auditores internos y auditores externos.

## **SECCIÓN 2. COMITÉS DE APOYO**

### **Artículo 26. COMITÉS DE APOYO**

Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A. podrá contar con los comités de apoyo que se consideren para lograr la eficiencia y una mayor profundidad en el análisis de los temas relacionados con la ejecución de las operaciones de la empresa, los cuales deberán ser presididos por un miembro de la Junta Directiva.

Para este efecto, la Junta Directiva ha establecido los siguientes comités:

- Comité de Auditoría
- Comité de Cumplimiento y Riesgos
- Comité de Inversiones
- Comité de Economía Social
- Comité de Innovación
- Comité de Inclusión Social y Género

### **Artículo 27. COMITÉ DE AUDITORÍA**

El Comité de Auditoría tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva en la verificación del cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles necesarios para procurar la confiabilidad de la información financiera y evaluar la integridad, eficiencia y eficacia del control interno; así como verificar la gestión integral de riesgos, para lo cual se apoyará en la Auditoría Interna.

El trabajo del Comité de Auditoría deberá tener total independencia funcional y de criterio, y deberá cumplir con las funciones definidas en el Reglamento del Comité de Auditoría.

### **Artículo 28. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**

El Comité de Auditoría deberá estar integrado por aquellos directores que, a juicio del órgano de dirección, reúnan las condiciones necesarias para integrarlo. El mismo, debe estar presidido por un director independiente. El Gerente y el Auditor Interno de la Institución participarán en el comité, con derecho a voz pero sin voto.

El Comité de Auditoría se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses y se llevará un registro en el libro de actas de las reuniones y acuerdos correspondientes.

## **Artículo 29. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y RIESGOS**

La integración, funciones y operaciones del Comité de Cumplimiento y del Oficial de Cumplimiento y Riesgos se regirá por lo dispuesto en la normativa para el cumplimiento de la Ley 7786 y sus reformas, el mismo será nombrado en la Junta Directiva de la Sociedad Anónima.

El objetivo principal del comité es el de servir como órgano de apoyo y vigilancia con el fin de procurar el cumplimiento de las medidas tendientes a la prevención, detección de actividades tipificadas en la Ley 7786 y sus reformas y contribuir a mantener los negocios de la entidad dentro de un perfil controlado de los riesgos a que está expuesta la entidad.

El Comité de Cumplimiento y Riesgos se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses y se llevará un registro en el libro de actas de las reuniones y acuerdos correspondientes.

## **Artículo 30. COMITÉ DE INVERSIONES**

El Comité de Inversiones tiene como objetivo definir las políticas y acciones necesarias para un adecuado manejo de las inversiones en valores de la Sociedad Agencia de Seguros y de los recursos que estén bajo su responsabilidad, así como una adecuada política de rendimiento de cuentas ante la Junta Directiva.

El mismo, estará integrado por 4 directores, uno de los cuales debe ser el Tesorero de la Junta Directiva, quien lo presidirá y deberá reunirse al menos una vez cada dos meses.

### **Artículo 31. REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS ASESORES INDEPENDIENTES**

- No ser ni haber sido durante los últimos cinco años socios del auditor externo o responsable del informe de auditoría de la sociedad.
- No ser altos directivos de otra sociedad que tenga relación con el campo de seguros.
- No ser cónyuges, parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, de un miembro de Junta Directiva, de un funcionario del Conglomerado Financiero, del Auditor Interno ni de la firma de Auditoría Externa del Conglomerado Financiero.
- No poseer relación comercial con un miembro de Junta Directiva, con un funcionario del Conglomerado Financiero, del Auditor Interno ni de la firma de Auditoría Externa del Conglomerado Financiero.

## **SECCION 3. REGLAMENTOS INTERNOS Y LIBROS DE ACTAS**

### **Artículo 32. REGLAMENTOS INTERNOS Y LIBROS DE ACTAS**

Los comités de apoyo se registrarán por un reglamento establecido para su funcionamiento, el cual deberá contener las políticas y procedimientos que registrarán dicho comité, la selección de sus miembros, esquema de votación, periodicidad de las reuniones y los informes que se remitirán a la Junta Directiva. Dichos reglamentos deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., y estarán a disposición del ente supervisor.

Los acuerdos adoptados en el Comité de Auditoría y los comités de apoyo deberán constar en su respectivo libro de actas, según lo establecido en el presente código.

Los mismos, deberán estar a disposición de la Junta Directiva, Fiscalía, Gerencia, Auditorías y el ente supervisor.

## **CAPITULO V. GESTION DEL RIESGO CUMPLIMIENTO Y CONTROL**

### **Artículo 33. Estructura para gestión del riesgo**

Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., cuenta con una Oficialía de Riesgos independiente de la línea de negocio, que cuenta con:

- Personal suficiente, con la experiencia y competencias necesarias, incluyendo el conocimiento de los productos y del mercado, que le permiten emitir criterios fundamentados en relación con los riesgos a los que está expuesta la entidad.
- Tiene acceso a todas las líneas de negocio que pueden significar un potencial riesgo material a la entidad.

### **Artículo 34. Oficial de Riesgos**

Es el encargado de la función de riesgos, reporta directamente a la Junta Directiva y cuenta con independencia, autoridad y competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos de la entidad.

La designación, el cese, las medidas disciplinarias y otros cambios en cuanto al Oficial de Riesgos serán aprobados por la Junta Directiva, previa consulta al Comité de Riesgos y se informará a las partes interesadas.

### **Artículo 35. Responsabilidades del Oficial de Riesgos**

El Oficial de Riesgos es responsable de identificar, evaluar, medir, informar y dar seguimiento a los riesgos de la entidad.

### **Artículo 36. Identificación del riesgo, medición y comunicación**

Con el fin de cumplir con la identificación, medición y comunicación del marco de gestión de riesgos, la Junta Directiva de Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., aprueba y mantiene actualizada la Política para el Manejo de Riesgos y la respectiva metodología de su aplicación.

### **Artículo 37. Cumplimiento Normativo**

Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., cuenta con una Oficialía de Cumplimiento Normativo independiente de la línea de negocio, que debe asegurar que la organización cumple con la legislación y regulación aplicable a la entidad, con las políticas, códigos y otras disposiciones internas aprobadas. Dentro de sus responsabilidades están, entre otros:

- Verificar que los órganos de control supervisen el cumplimiento de la regulación en las materias de su competencia.
- Establecer la periodicidad con la que la gerencia y los órganos de control deben presentarle informes sobre el cumplimiento de la regulación, de los planes de acción, políticas y de los códigos aplicables.
- Establecer las acciones a aplicar a la gerencia, miembros de comités y demás funcionarios, derivados del incumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados, de las políticas y de los códigos aplicables.

La Junta Directiva establecerá las acciones a aplicar a la gerencia, a los miembros de comités y demás funcionarios por el incumplimiento de la regulación, los planes de acción, de las políticas y códigos aprobados.

### **Artículo 38. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento Normativo**

El Oficial de Cumplimiento Normativo debe, entre otras:

- Asesorar a la Junta Directiva y la Gerencia sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas, principios y estándares aplicables a la entidad.
- Actuar como punto de contacto dentro de la entidad para las consultas de cumplimiento de los miembros del personal y proporcionar orientación y capacitación al personal sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas.
- Proporcionar informes por separado a la Junta Directiva sobre los esfuerzos de la entidad en las áreas antes mencionadas y sobre cómo la entidad administra su riesgo de cumplimiento normativo.
- Cualquier otra función establecida mediante regulación específica del supervisor.

## **CAPÍTULO VI. AUDITORÍA INTERNA**

### **Artículo 39. AUDITORÍA INTERNA**

Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., cuenta con una Auditoría Interna que se encargará de revisar y analizar en forma objetiva la ejecución de las operaciones de la organización, lo que permitirá, bajo un enfoque sistemático, evaluar y mejorar la eficiencia de los sistemas de gerencia de riesgos, control y procesos de gobernabilidad.

La misma goza de independencia funcional y de criterio y cuenta con los recursos y autoridad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y deberá actuar observando los principios de diligencia, lealtad y reserva.

La Junta Directiva y Alta Gerencia promueven la función de auditoría y su independencia, por medio de las siguientes acciones:

- La evaluación de forma independiente de la eficacia y eficiencia del sistema de control interno, la gestión de riesgos y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo.
- La verificación de que el personal de auditoría tenga la experiencia, competencias, cualidades personales y recursos acordes con las actividades y riesgos de la entidad.
- Se asegura que los informes de Auditoría Interna se proporcionen al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva directamente y que los auditores internos tengan acceso directo a la Junta Directiva.
- La exigencia de la corrección oportuna y eficaz de los aspectos detectados en su revisión.
- La exigencia de una evaluación periódica del marco de gobierno de riesgo.

### **Artículo 40. Auditoría Externa**

Anualmente, Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A., se somete a una auditoría externa que aporta una opinión independiente de la entidad y que cumple con la regulación específica del supervisor, sobre la información financiera. Misma que es contratada por la entidad controladora del conglomerado financiero, en cumplimiento del Acuerdo SUGEF 32-10 sobre el Reglamento de Auditores Externos.

Para ello, la Junta Directiva debe verificar que el despacho auditor cuente con el equipo humano adecuado, en cantidad y calidad, asuma el compromiso de aplicar la debida diligencia profesional en la realización de su trabajo y reporte los hallazgos a la Junta Directiva.

## CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 41. VIGENCIA

El presente Código de Gobierno Corporativo rige a partir del 01 de diciembre 2009.

MODIFICACIONES AL CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		
N° Sesión	Fecha	Acuerdo
Extraordinaria #12	25/11/2009	<b>Acuerdo 1:</b> Aprobar el Código de Gobierno Corporativo para Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A. Rige a partir del 01 de diciembre 2009 . <b>ACURDO FIRME</b>
Extraordinaria #38	23/11/2010	<b>Acuerdo 1:</b> Realizar la modificación al Código de Gobierno Corporativo de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A. para que en adelante se indique: "Sección III Políticas de Gobierno y Conflicto de Interés. Artículo 10. Políticas 10.1 Política de Selección de Personal <span style="float: right;">Para la</span> contratación del personal tanto la Administración como el Área de Recursos Humanos serán los encargados de velar por la aplicación de los procesos requeridos, con el fin de determinar que el oferente que se contrata cumple con las condiciones y especificaciones requeridas para el puesto, lo anterior, según el Manual de Puestos vigente y la normativa interna establecida para tales efectos. Acorde con nuestra Constitución Política, artículo 33, del título IV: Derechos y Garantías Individuales, Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A. en su proceso de selección, no tendrá ningún tipo de discriminación por concepto de raza, color, edad, sexo o creencia religiosa. " <b>ACUERDO FIRME</b>
Extraordinaria #63	5/12/2011	<b>Acuerdo 3:</b> Aprobar la Política de Retribución a Directores de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A. la cual indica: ...
Extraordinaria #98	29/4/2013	<b>Acuerdo 3:</b> Aprobar la modificación a la Política de Selección de Personal en su apartado de Restricciones en la Contratación de personal, para que se incluya lo siguiente: a) Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A. no considerará ni contratará oferentes que tengan vínculo familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y/o afinidad con los trabajadores o miembros de la Junta Directiva." <b>ACUERDO FIRME</b>
Ordinaria #568	27/3/2014	<b>Acuerdo 3:</b> Aprobar la modificación al artículo 2 de la Política de Rotación de Miembros de Junta Directiva contenida en el Código de Gobierno Corporativo, para que a partir de esta fecha se lea de la siguiente manera: <span style="float: right;">"Artículo 2. Periodo de vigencia en Junta Directiva</span> <b>El estatuto de Caja de Ande Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A. establece que la Junta Directiva debe renovarse en pleno cada dos años. Sus miembros podrán ser reelectos, sin embargo, no superarán los cuatro años que rige su nombramiento como director de Caja de Ande."</b> <b>ACUERDO FIRME</b>
Ordinaria #742	24/6/2021	<b>Acuerdo 7:</b> Aprobar la nueva versión del Código de Gobierno Corporativo para Caja de ANDE Seguros Sociedad Agencia de Seguros S.A.